

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras de «CN-340. Tramo: Hospitalet del Infante-Cambriils, punto kilométrico 221, Estación permanente de pesaje de camiones», en término municipal de Montroig.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia en el «Diario Español», de esta ciudad, fecha 23 de mayo de 1973; «Boletín Oficial» de la provincia número 126, fecha 30 de mayo de 1973, y «Boletín Oficial del Estado» número 144, fecha 16 de junio de 1973, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 26 de julio de 1973 para proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Montroig y en esta Jefatura Provincial.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del citado Ayuntamiento, los titulares de los bienes y derechos que se afectan, personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución de la finca afectada.

Tarragona, 11 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe.—5.578 E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del canal principal de la margen izquierda del río Alagón y acequias V-7 y VII-2, término municipal de Valdeobispo (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos imprescindibles para ejecutar las obras del canal principal de la margen izquierda del río Alagón y acequias V-7 y VII-2, término municipal de Valdeobispo (Cáceres),

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Cáceres número 31, de 7 de febrero de 1970, y periódico «Extremadura» en su edición de 10 de febrero exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdeobispo,

Resultando que don Rafael Blanco Mesa formula reclamación con fecha 12 de febrero de 1970 alegando que la finca número 8, polígono 21, parcela 50 de las acequias V-7 y VII-2, que figura en la relación publicada a nombre de don Juan Manuel Vicente Paniagua, pertenecía en el momento de ocupación por la realización de las obras de referencia al reclamante y fué vendida con posterioridad en escritura pública de fecha 22 de octubre de 1964 al actual propietario, figurando la reserva de tierras a nombre de don Rafael Blanco Mesa,

Resultando que don García Hurtado Medina formula reclamación con fecha 17 de febrero de 1970 alegando la existencia de un error en cuanto al tipo de cultivo de la finca número 20 de la relación publicada y solicitando la expropiación total de la misma,

Resultando que don Simeón Alcón Sánchez, en nombre y representación de don Natalio López Morcillo presenta reclamación con fecha 9 de noviembre de 1970 alegando que la finca número 57 de la relación publicada debe figurar a nombre de don Natalio López Morcillo y no de los hermanos Morcillo González,

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 2 de marzo de 1971, que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia. Asimismo manifiesta que la reclamación formulada se ha informado oportunamente por el Perito de la Entidad beneficiaria, debiendo tenerse en cuenta el contenido de su informe,

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas del Tajo informa este expediente con fecha 6 de junio de 1972, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957,

Considerando que don Rafael Blanco Mesa ha acreditado en el expediente expropiatorio ser propietario en pleno dominio de la finca número 8, polígono 21, parcela 50 en el momento de

la ocupación por las obras del canal principal de la margen izquierda del río Alagón y acequias V-7 y VII-2 aportando certificación del Catastro de Rústica de Hacienda y de la Alcaldía de Valdeobispo y copia de la escritura de compraventa otorgada por el reclamante a favor de don Juan Manuel Vicente Paniagua ante el Notario de Plasencia don Francisco Roco García en 22 de octubre de 1964, con el número 1959 de su protocolo, sin que en la misma se haga cesión alguna al comprador de la zona expropiada; documentos que justifican el derecho del reclamante a percibir la indemnización correspondiente por la ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia.

Considerando que en virtud de lo establecido por el artículo 23 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 22 de su Reglamento debe estimarse la reclamación de don García Hurtado Medina y expropiar la superficie situada en la margen izquierda del canal principal del río Alagón, por resultar antieconómica para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, admitiéndose la calificación de regadío propuesta por la propiedad,

Considerando que a propuesta del Perito de la Administración, en su informe de 16 de diciembre de 1970, debe aceptarse el cambio de titularidad propuesto por don Natalio López Morcillo relativo a finca número 57,

Considerando que la Comisaría de Aguas del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1960,

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del canal principal de la margen izquierda del río Alagón, acequias V-7 y VII-2, término municipal de Valdeobispo (Cáceres),

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que las reclamaciones formuladas se han atendido precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1960, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y modificar la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 30/1970 de 7 de febrero de la siguiente forma:

1.º Modificar la superficie objeto de expropiación de la finca número 20 propiedad de don García Hurtado Medina, cuyo detalle será el siguiente:

Regadíos, 1.445 metros cuadrados; corral, 525 metros cuadrados.

2.º Considerar a don Natalio López Morcillo propietario de la finca número 57 de la relación publicada.

3.º Considerar a don Rafael Blanco Mesa como propietario de la zona expropiada en la finca número 8, polígono 21, parcela 50, a los efectos de la indemnización que pueda corresponderle.

Se significa, no obstante, que contra este acuerdo puede interponerse recurso ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Madrid, 12 de junio de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas.—4.795 E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del canal principal, sector XV, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del canal principal, sector XV, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 8/1973, de 9 de enero, y diario «Extremadura» en su edición de 30 de diciembre de 1972, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrejoncillo (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 7 de mayo último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa el expediente con